

RESOLUCIÓN No. 044 (13 de marzo de 2026)

Por la cual se adopta el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de elección del Representante estudiantil de pregrado ante cada comité curricular de los programas que conforman nuestra Facultad, Representante estudiantil de pregrado ante el Consejo de Facultad, para un período de dos (2) años, comprendido entre marzo de 2026 hasta marzo de 2028.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,

En uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 10 del artículo 29 del Estatuto General de la Universidad de Nariño adoptado mediante Acuerdo 080 de 2019 por el Consejo Superior Universitario, determina que “(...) Las elecciones de representantes estudiantiles y estudiantiles ante los comités curriculares y consejos de facultad, serán organizadas y coordinadas por los secretarios académicos”.

Que a su vez, el numeral 15 del artículo 80 de la norma en comento dispuso como función propia del Decano la siguiente: “Convocar a elección de los representantes estudiantiles y estudiantiles ante los organismos de la facultad y presentar a quienes resulten elegidos ante el rector para su designación”.

Que el artículo 89 del Estatuto General prevé la conformación de los Consejos de Facultad de la siguiente forma:

“El Consejo de Facultad estará conformado por:

- 1. El decano, quien lo preside.*
- 2. Los directores de departamento*
- 3. El director de la escuela de postgrados, si la facultad la tuviese, o un coordinador de los programas de postgrado elegido por sus homólogos.*
- 4. El coordinador del centro de investigación e interacción social de la facultad.*
- 5. Un profesor escalafonado de la facultad, elegido por sus homólogos.*
- 6. Un estudiante de pregrado, con matrícula académica vigente, elegido por sus homólogos. Cuando la facultad cuente con más de cinco programas de pregrado, se elegirán dos representantes estudiantiles.*
- 7. Un estudiante de postgrado propio de la facultad, elegido por sus homólogos”.*

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 6 - Piso 3

Teléfono 6027310327 - 6027244309 Ext. 2000 - Celular 3209292424 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: ingenieria@udenar.edu.co - facing@udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449



CO-SC-CER110449

RESOLUCIÓN No. 044 (13 de marzo de 2026)

Que el artículo 99 del Estatuto General prevé la conformación de los Comités Curriculares de la siguiente forma: “El Comité Curricular de programa estará integrado así: 1. El director del departamento, quien lo presidirá. 2. Dos docentes escalafonados que presten servicios al programa, elegidos por sus homólogos. 3. Dos estudiantes del programa académico, elegidos por sus homólogos”.

Que en armonía con lo expuesto, el artículo 126 de la misma norma establece que *“corresponde a las siguientes autoridades académicas-administrativas, reglamentar las elecciones de los servidores públicos y cargos de representación, como se indica a continuación: (...) 6. Elección de representantes ante consejos de facultad y comités curriculares, por resolución de la respectiva decanatura”*.

A su turno, el artículo 124 del citado Estatuto determina respecto del periodo de los representantes a los diferentes cuerpos colegiados universitarios, que *“La elección democrática de los representantes ante los diferentes consejos universitarios se llevará a cabo en la medida en que se terminen sus periodos personales. Con excepción de las señaladas en este Estatuto. En el caso de vacancia definitiva de las representaciones sometidas a elección democrática ante los diferentes consejos, se procederá a convocar a nuevas elecciones para iniciar nuevo periodo”*.

Que el artículo 119 del mencionado Estatuto General determina quiénes serán los electores dentro de esta representación, disponiendo que tienen la calidad de estudiantes las personas con matrícula vigente en cualquier programa de pregrado o postgrado propios de la Universidad de Nariño

Que, a la fecha, se requiere adelantar la elección de los **representantes estudiantiles de pregrado ante cada comité curricular de los programas que conforman nuestra Facultad y representante estudiantil de pregrado ante el Consejo de Facultad**, para lo cual, mediante el presente acto administrativo se procederá con la convocatoria para dicha elección conforme con lo establecido en las normas estatutarias aplicables.

Que las elecciones se llevarán a cabo a través de la plataforma virtual dispuesta por la Institución.

RESUELVE:

CAPITULO I DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1.- Objeto. - Convocar al estamento estudiantil de pregrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Nariño para que el día **jueves 16 de abril de 2026**, elijan a sus **representantes estudiantiles de pregrado ante cada**

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 6 - Piso 3

Teléfono 6027310327 - 6027244309 Ext. 2000 - Celular 3209292424 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: ingenieria@udenar.edu.co - facing@udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

CO-SC-CER110449

RESOLUCIÓN No. 044
(13 de marzo de 2026)

comité curricular de los programas que conforman nuestra Facultad y representante estudiantil de pregrado ante el Consejo de Facultad para un período de dos (2) años, comprendido entre abril de 2026 hasta el abril de 2028, siempre y cuando conserven las calidades exigidas para tal representación.

Artículo 2°.

Principios. - En todo el proceso electoral se tendrán en cuenta los siguientes principios:

Principio de secreto del voto: El voto será secreto, indelegable, en sí mismo un acto libre de todo apremio y producto de la voluntad del votante.

Principio de la Publicidad del escrutinio: El escrutinio es público y para el cumplimiento de este principio se tendrán en cuenta las reglas que más adelante se enunciarán.

Principio de la eficacia del voto. Cuando una disposición electoral admita varias interpretaciones, se preferirá aquella que dé validez al voto que represente expresión libre de la voluntad del elector.

Principio del voto libre: Cuando una disposición admita varias interpretaciones, se preferirá aquella que otorgue mayor libertad a los electores de escoger el candidato de su preferencia.

Artículo 3°.

Convocar al estamento estudiantil de pregrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Nariño en los términos del Artículo 1° del presente Acto Administrativo, para que el día **jueves 16 de abril de 2026**, elijan a sus **representantes estudiantiles de pregrado ante cada comité curricular de los programas que conforman nuestra Facultad y representante estudiantil de pregrado ante el Consejo de Facultad** para un período de dos (2) años

CAPITULO II
DEL COMITÉ ELECTORAL Y SUS FUNCIONES

Artículo 4°.-

Constituir el Comité Electoral que ha de presidir la elección antes mencionada, así:

RESOLUCIÓN No. 044
(13 de marzo de 2026)

Comité Electoral para el proceso de elecciones de los representantes estudiantiles de pregrado ante cada comité curricular de los programas que conforman nuestra Facultad y representante estudiantil de pregrado ante el Consejo de Facultad

- El decano de la Facultad de Ingeniería
- Un profesor propuesto por el Consejo de Facultad
- Tres delegados estudiantiles propuesto por los directores de departamento de cada programa.
- La secretaria académica de la Facultad, quien actuará como secretaria del Comité.

Artículo 5º.-

Son funciones del Comité Electoral, las siguientes:

- a) Realizar la inscripción de los candidatos y verificar los requisitos exigidos de los candidatos.
- b) Organizar las elecciones en desarrollo de la presente reglamentación.
- c) Tomar todas las medidas necesarias para garantizar que el proceso electoral sea transparente y haya imparcialidad en las elecciones.
- d) Resolver en única instancia los asuntos que se presenten en el proceso electoral.
- e) Declarar electos a los candidatos ganadores e informar del resultado a la Facultad de Ingeniería para informarlo a la rectoría.
- f) Informar a las autoridades respectivas, el incumplimiento de este reglamento para lo de su competencia.
- g) Atender y resolver las reclamaciones del proceso electoral, conforme lo establecen la presente reglamentación.
- h) Realizar en presencia de los candidatos inscritos o en la de sus delegados, el sorteo del número que le corresponde a cada uno de ellos en el tarjetón de votación, acto que deberá cumplirse el día **miércoles 8 de abril de 2026 a las 9:00 a.m.****
- i) Levantar el Acta correspondiente al Escrutinio definitivo.
- j) Declarar electos a los candidatos ganadores a través de acuerdo y expedir las respectivas credenciales.
- k) Dar a conocer oficialmente al Rector y a la Facultad de Ingeniería a más tardar con dos días hábiles siguiente a las elecciones, el resultado consolidado de las mismas, con indicación del nombre de los candidatos electos.
- l) Establecer su propio reglamento.

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 6 - Piso 3

Teléfono 6027310327 - 6027244309 Ext. 2000 - Celular 3209292424 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: ingenieria@udenar.edu.co - facing@udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

CO-SC-CER110449

RESOLUCIÓN No. 044
(13 de marzo de 2026)

m) Las demás que le sean asignadas en virtud de la presente reglamentación o las que ordene la Decanatura o Rectoría.

PARAGRAFO I: El Comité Electoral deberá instalarse ante el Decano de la Facultad el día **viernes 13 de marzo de 2026 a las 4:00 p.m.**

PARÁGRAFO II: Los integrantes del Comité Electoral, tienen restringido el derecho a la participación en proselitismo. En consecuencia, tienen vedado participar en reuniones con los aspirantes, ni manifestar dentro de las reuniones del Comité sus preferencias, ni su intención de voto. Lo anterior sin perjuicio al derecho a voto que tuvieran en caso de pertenecer a cualquier de los estamentos, objeto de elecciones.

CAPITULO III
DE LA INSCRIPCION

Artículo 6°- Determinar que la inscripción de candidatos debe realizarse en la Secretaría de la Facultad de la Universidad de Nariño, en el siguiente calendario:

Inscripciones de candidatos:	Desde el viernes 13 de marzo de 2026 hasta el miércoles 25 de marzo de 2026 hasta las 06:00 p.m. Al correo facing@udenar.edu.co Colocar en el asunto: Inscripción Candidato <Comité Curricular o Consejo de Facultad>
------------------------------	---

PARÁGRAFO I: Para las elecciones virtuales enviará el formato de inscripción junto con los demás documentos indicados en este párrafo.

Los candidatos enviarán al correo de la Facultad de Ingeniería facing@udenar.edu.co

El acta de inscripción será refrendada con la firma del Decano y la secretaria del del Comité Electoral.

Copia del acta se entregará al candidato inscrito.

Los candidatos deberán aportar los siguientes documentos:

- Copia de cédula legible

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 6 - Piso 3
Teléfono 6027310327 - 6027244309 Ext. 2000 - Celular 3209292424 - Línea Gratuita 018000957071
Correo electrónico: ingenieria@udenar.edu.co - facing@udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449



CO-SC-CER110449

**RESOLUCIÓN No. 044
(13 de marzo de 2026)**

- Fotografía 3x4 fondo blanco
- Hoja de vida para publicación. (resumido y en Word)
- Nombre del veedor y datos de contacto

Artículo 7º. Los candidatos inscritos manifestarán su aceptación suscribiendo el Acta de Inscripción y ésta se considerará en firme, una vez se compruebe que los candidatos cumplen los requisitos establecidos en el Estatuto General, los cuales igualmente serán corroborados por el Comité Electoral, el día **viernes 27 de marzo de 2026**.

Artículo 8º. Los candidatos que se hayan inscrito podrán solicitar a la Secretaría de la Facultad la renuncia, modificación total o parcial de la candidatura hasta **el día martes 7 de abril de 2026 hasta las 06:00 p.m.**

**CAPITULO IV
DE LOS CANDIDATOS**

Artículo 9º.- Para ser Representante Estudiantil ante el Comité Curricular, se requiere ser estudiante con matrícula vigente y pertenecer al programa de pregrado del comité curricular.
Para ser Representante Estudiantil ante el Consejo de Facultad, se requiere ser estudiante con matrícula vigente y pertenecer a uno de los programas de pregrado que hacen parte de la Facultad de Ingeniería

**CAPITULO V
DEL MECANISMO DE VOTACIÓN**

Artículo 10º. Con el objetivo de garantizar transparencia en el proceso de elecciones, la Universidad de Nariño contará con la plataforma SAPIENS administrada por la Sección Sistemas de Información de la Universidad de Nariño, que ha tenido experiencia certificada y soporte técnico, en este tipo de proceso de consulta o elección virtual.

Artículo 11º. El software o plataforma debe permitir que las personas que forman parte del Censo Electoral sean autenticadas a través de las técnicas de autenticación para efectuar el voto.

Artículo 12º. Una vez autenticada la persona que ejercerá el derecho al voto, la plataforma presentará los tarjetones virtuales de los candidatos a los

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 6 - Piso 3
Teléfono 6027310327 - 6027244309 Ext. 2000 - Celular 3209292424 - Línea Gratuita 018000957071
Correo electrónico: ingenieria@udenar.edu.co - facing@udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

CO-SC-CER110449

RESOLUCIÓN No. 044 (13 de marzo de 2026)

cargos según la facultad o programa al que pertenezca el sufragante dentro de la comunidad académica.

Artículo 13°. La Sección Sistemas de Información dispondrá de todos los mecanismos para socializar al estamento estudiantil, los procedimientos y condiciones para que el elector ingrese a ejercer el voto electrónico y para ello contará con el apoyo del Centro de Comunicaciones y todos los medios de comunicación de la Institución.

CAPÍTULO VI DEL MONITOREO DE LA VOTACION

Artículo 14°. A fin de garantizar el normal desarrollo del proceso electoral y el escrutinio, el Comité Electoral podrán contar con el apoyo de un delegado de Control Interno de la Universidad como auditor del proceso y para realizar el monitoreo.

Artículo 15°. Cada candidato podrá designar un Veedor que pueda pertenecer al estamento estudiantil para que verifique la transparencia de todo el proceso electoral, para lo cual podrá interactuar con el Comité Electoral. Los nombres de los veedores se presentarán en el momento de la inscripción de candidatos.

CAPÍTULO VII DE LAS VOTACIONES

Artículo 16°. Las votaciones soportadas por medios virtuales, se realizarán el **jueves 16 de abril de 2026** y se iniciarán a las **ocho de la mañana (8:00 a.m.)** hora de Colombia y se cerrarán a las **cinco de la tarde (5:00 p.m.)** hora de Colombia.

Artículo 17°. Apertura de la votación virtual. El día programado para la votación virtual a **las 8:00 a.m.** se reunirá virtualmente el Comité Electoral, la Sección Sistemas de Información y quienes ejerzan la auditoría de sistemas, para dar apertura al proceso de votación virtual, para lo cual deberán suscribir un acta a través de firma mecánica o cualquier otra que sea compatible con

RESOLUCIÓN No. 044
(13 de marzo de 2026)

el voto virtual.

En dicha acta se dejará constancia del estado inicial de la base de datos y de cualquier otra situación que se presente o se considere necesaria.

El Comité Electoral darán la autorización para dar inicio formal al proceso de votación.

Artículo 18°.

Cierre de la votación virtual. A la hora prevista en el Cronograma establecido por el Comité Electoral, **5:00 p.m.**, se hará el cierre del proceso de elección virtual, el cual se formalizará mediante acta que deberá suscribirse por el Comité Electoral quien coordine la plataforma de las elecciones virtuales, mediante firma mecánica o cualquier otra que sea compatible con el voto virtual. En dicha acta se dejará constancia del estado de la base de datos y de cualquier otra situación que se presente o se considere necesaria.

En la hora del cierre del proceso de votación, la plataforma dispuesta por la Universidad de Nariño se cerrará automáticamente, indicando que se dan por concluidas las votaciones, e impedirá cualquier registro de voto adicional.

PARÁGRAFO I:

Las sesiones de votación que se encuentren activas justo a la hora del cierre del proceso, se inactivarán automáticamente y sus registros no serán contemplados.

Artículo 19°.

El proceso de votación, será el siguiente:

- a) Se ingresará a la plataforma, para ejercer el voto, a través de la plataforma que se pueda conectar a Internet.
- b) La plataforma dispuesta, autenticará el ingreso a través del sistema.
- c) La plataforma dispuesta, verificará para cuáles corporaciones el elector está habilitado para votar.
- d) Una vez iniciada la sesión, se le mostrará al elector los tarjetones con la información correspondiente a cada candidato, junto con la opción de voto en blanco por cada tarjetón.
- e) El elector podrá seleccionar el candidato de su preferencia o el voto en blanco.
- f) La plataforma deberá confirmar que el voto ha sido ingresado por

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 6 - Piso 3

Teléfono 6027310327 - 6027244309 Ext. 2000 - Celular 3209292424 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: ingenieria@udenar.edu.co - facing@udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449



CO-SC-CER110449

RESOLUCIÓN No. 044
(13 de marzo de 2026)

el elector.

g) La votación deberá realizarse personalmente por parte del votante. Por tanto, no es delegable y se votará por una sola vez y por un solo candidato por corporación.

PARÁGRAFO II: Las personas con alguna condición especial que les impida realizar el proceso electoral, pueden designar a un acompañante que los asista para ejercer su derecho al voto.

CAPÍTULO VIII
DEL TARJETÓN ELECTORAL

Artículo 20°. El Comité Electoral con el apoyo de la Sección Sistemas de Información dirigirán un encuentro virtual con los candidatos, para realizar el sorteo del número en el tarjetón, **miércoles 8 de abril de 2026 a las 9:00 a.m.**

Artículo 21°. El tarjetón electoral presentado por la plataforma dispuesta por la Universidad, mostrará la siguiente información de los candidatos:

- a) Nombres y apellidos completos
- b) Fotografía tipo documento
- c) Número asignado en el tarjetón.

El sistema automáticamente guiará al elector para realizar la votación, de acuerdo con las corporaciones a elegir.

Artículo 22°. El Tarjetón contendrá la siguiente información:

Se encabezará con el nombre de la Universidad y del Comité Electoral, teniendo en cuenta la representación a la cual se presenta tendrá el siguiente texto:

- a) Elección para
 - Comité Curricular del Programa de Ingeniería Civil “Voto para la elección de Representante Estudiantil ante el Comité Curricular del Programa de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería para un período de dos (2) años, comprendido entre abril de 2026 hasta abril de 2028”

RESOLUCIÓN No. 044 (13 de marzo de 2026)

- Comité Curricular del Programa de Ingeniería Electrónica *“Voto para la elección de Representante Estudiantil ante el Comité Curricular del Programa de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería para un período de dos (2) años, comprendido entre abril de 2026 hasta abril de 2028”*
 - Comité Curricular del Programa de Ingeniería de Sistemas Sede Central Pasto *“Voto para la elección de Representante Estudiantil ante el Comité Curricular del Programa de Ingeniería de Sistemas Sede Central Pasto de la Facultad de Ingeniería para un período de dos (2) años, comprendido entre abril de 2026 hasta abril de 2028”*
 - Comité Curricular del Programa de Ingeniería de Sistemas Sede Regional Ipiales *“Voto para la elección de Representante Estudiantil ante el Comité Curricular del Programa de Ingeniería de Sistemas Sede Regional Ipiales de la Facultad de Ingeniería para un período de dos (2) años, comprendido entre abril de 2026 hasta abril de 2028”*
 - Comité Curricular del Programa de Ingeniería de Sistemas Sede Regional Tumaco *“Voto para la elección de Representante Estudiantil ante el Comité Curricular del Programa de Ingeniería de Sistemas Sede Regional Tumaco de la Facultad de Ingeniería para un período de dos (2) años, comprendido entre abril de 2026 hasta abril de 2028”*
 - Consejo de Facultad *“Voto para la elección de Representante Estudiantil ante el Consejo de Facultad de Ingeniería para un período de dos (2) años, comprendido entre abril de 2026 hasta abril de 2028”*
 - Consejo de Facultad de Ingeniería *“Voto para la elección de Representante de los coordinadores de los programas de posgrado ante el Consejo de Facultad de Ingeniería para un período de dos (2) años, comprendido entre abril de 2026 hasta abril de 2028”*
- b) Se establecerá una casilla por aspirante y adicional otra para el voto en blanco.
- c) En la casilla de candidaturas aparecerá su fotografía, nombre completo conforme al documento de identidad y el número que le haya correspondido en el sorteo.

CAPÍTULO IX DEL ESCRUTINIO GENERAL

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 6 - Piso 3

Teléfono 6027310327 - 6027244309 Ext. 2000 - Celular 3209292424 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: ingenieria@udenar.edu.co - facing@udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

CO-SC-CER110449

RESOLUCIÓN No. 044 (13 de marzo de 2026)

Artículo 23º Después del cierre de votaciones de manera automática la plataforma calculará el número de votos a favor de cada uno de los candidatos y del voto en blanco, y presentará los resultados.

Todo lo anterior se formalizará mediante acta que se suscribirá por parte de los miembros del Comité Electoral presentes en el evento y un acuerdo por el cual se declaran electos.

El resultado de la elección virtual será almacenado por diferentes medios digitales, con mecanismos de seguridad que impidan su alteración, copia del cual será entregada al Comité Electoral, a la Secretaría General y a la Oficina de Control Interno.

Artículo 24º: El informe oficial generado por la plataforma, debe ser revisado y validado por el Comité Electoral en sesión virtual, con el acompañamiento del delegado de la Oficina de Control Interno, a criterio del comité, si los hubiere, quién deberá rendir el informe pertinente. En dicha sesión virtual deberán estar presentes los veedores.

Artículo 25º. Con los resultados consolidados para cada representación se declarará ganador a los candidatos que obtenga la mayor suma de ponderaciones, siempre y cuando iguale o supere a la suma de ponderaciones del voto en blanco, si esto no ocurre se declarará ganador al voto en blanco y el Comité Electoral ordenarán la repetición de las elecciones, en las cuales no podrán participar los candidatos postulados. Estos resultados se comunicarán a la Rectoría.

PARÁGRAFO I: Teniendo en cuenta los principios rectores del proceso electoral, si dos o más candidatos con mayoría de la suma de las ponderaciones de los votos válidos empatan, se convocará una nueva elección entre los candidatos empatados.

Artículo 26º. El Comité Electoral usarán los medios de comunicación oficiales de la Universidad para la publicación de los resultados **martes 21 de abril de 2026 a las 8:00 a.m.** y se comunicará a la Rectoría a través de un acuerdo y acta de la reunión del Comité que será suscrita por el presidente y secretaria del Comité Electoral, para lo de su competencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del Artículo 86º del

RESOLUCIÓN No. 044
(13 de marzo de 2026)

Estatuto General.

Artículo 27°. El candidato electo, deberá tomar posesión ante el organismo competente ya sea comité curricular o ante el Consejo de Facultad y suscribirá el acta de posesión que previamente elabore, de la cual se dará lectura en la sesión próxima a la fecha de elección y será suscrita por el presidente del Comité Curricular o del Consejo de Facultad y el posesionado.

CAPÍTULO X
DE LAS RECLAMACIONES

Artículo 28°. La recepción de los recursos interpuestos sobre los resultados del proceso electoral, se recibirán al correo electrónico facing@udenar.edu.co hasta el día **lunes 20 de abril de 2026 hasta las 06:00 p.m.**

Artículo 29°. Los recursos interpuestos se resolverán mediante Acto Administrativo por el Comité Electoral en única instancia, hasta el día **martes 21 de abril de 2026 hasta las 06:00 p.m.** y se notificarán a los correos electrónicos de los recurrentes. Una vez en firme el acto administrativo que resolvió los recursos, el Comité Electoral notificarán a la Decanatura, sobre la decisión proferida.

CAPÍTULO XI
DE LAS GARANTÍAS ELECTORALES

Artículo 30°. El Comité Electoral garantizarán los principios de imparcialidad, transparencia y participación democrática en el desarrollo del proceso electoral; con estricto cumplimiento del presente reglamento y con observancia de las condiciones de igualdad para todos los candidatos.

Artículo 31°. El Comité Electoral en coordinación con el Centro de Comunicaciones de la Universidad garantizarán el acceso equitativo al uso de los medios de comunicación oficiales que dispone la Universidad para que quienes aspiren presenten sus propuestas a la Comunidad Universitaria.

En el uso de los medios de comunicación de la Universidad de Nariño no se podrá demeritar a los demás candidatos, ni se permitirán tratos

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 6 - Piso 3

Teléfono 6027310327 - 6027244309 Ext. 2000 - Celular 3209292424 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: ingenieria@udenar.edu.co - facing@udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449



CO-SC-CER110449

RESOLUCIÓN No. 044
(13 de marzo de 2026)

ofensivos, injuriosos o calumniosos en contra de cualquier persona. Únicamente se permitirá el debate serio y responsable de las propuestas de gobierno de los candidatos.

Artículo 32º. Cualquier violación al régimen impuesto en este reglamento por parte del candidato causará su exclusión, por parte del Comité Electoral.

CAPITULO XII
DEL USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Artículo 33º. Los candidatos tendrán derecho al uso de un link en la página web institucional, para lo cual, posterior a la fecha del sorteo del número de Tarjetón, se entregará por parte de la secretaría de la Facultad y en forma digital a la Web Master, los documentos que hayan sido entregados por parte de los candidatos, con el formato de las inscripciones hasta el **día miércoles 25 de marzo de 2026.**, al correo webmaster@udenar.edu.co

En la página Web se publicará:

- Foto del candidato con el número de tarjetón
- Nombre completo
- Resumen de su Hoja de Vida

Artículo 34º. Los usos de los medios de comunicación de la Universidad de Nariño se autorizarán, siempre y cuando el candidato eleve solicitud ante las dependencias correspondientes y se regirán por las siguientes reglas:

- a) El Director del Centro de Comunicaciones determinará exactamente el mismo tiempo de las emisiones para cada uno de los candidatos. Lo anterior teniendo en cuenta las condiciones logísticas y tecnológicas del Centro de Comunicaciones
- b) La emisión se realizará en el horario y espacios que determine dicha unidad.
- c) En todo caso, todos los candidatos deben contar con idénticas oportunidades de participación.
- d) El Director del Centro de Comunicaciones es el encargado de informar ante el Comité Electoral, las violaciones que se presenten en el uso de esos medios de comunicación, para lo cual adjuntará copia de la

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 6 - Piso 3
Teléfono 6027310327 - 6027244309 Ext. 2000 - Celular 3209292424 - Línea Gratuita 018000957071
Correo electrónico: ingenieria@udenar.edu.co - facing@udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449



CO-SC-CER110449

RESOLUCIÓN No. 044 (13 de marzo de 2026)

respectiva emisión.

PARÁGRAFO I: Sin perjuicio de lo indicado en los artículos anteriores, el director del Centro de Comunicaciones, pueden emitir debates o entrevistas de los candidatos, cuando así lo determinen de común acuerdo. Estas emisiones pueden realizarse en cualquier horario, prefiriendo el de mayor audiencia. Para la realización de debates y entrevistas se seguirán las reglas que se indican en esta Resolución.

Artículo 35°. Establecer los siguientes lineamientos para el uso de los medios de comunicación por parte de los candidatos:

Generales

- Los candidatos pueden hacer uso de medios adicionales; los podcasts y videos quedarán disponibles en los sitios web de la Universidad y los micrositos de los candidatos
- Hasta la fecha del Sorteo del Tarjetón, los candidatos no podrán utilizar los medios institucionales de la Universidad de Nariño para promocionar sus candidaturas.
Durante los días previos podrán grabar sus videos y podcast y Centro de Comunicaciones pueden entrevistar a los candidatos de manera equitativa en todos los programas que tiene la Universidad.
- Durante el periodo del calendario electoral, la Oficina de Comunicaciones se abstendrá de hacer difusión de eventos en los cuales participen algunos candidatos.

MEDIOS TRADICIONALES

Televisión

- Los foros de candidatos se harán por medio de redes sociales.
- Se establece condiciones similares de tiempo de exposición: Videos de 5 minutos. La rotación la define el Centro de Comunicaciones.

Radio Universidad de Nariño – 101.1 FM stereo

- Los podcasts tendrán una duración de hasta 5 minutos. Estos deberán ser difundidos por la emisora de la Udenar; así mismo, se podrán hacer enlaces con otras emisoras regionales.

RESOLUCIÓN No. 044 (13 de marzo de 2026)

Periódico Udenar

- Se expedirá una edición para publicar los planes de gestión, cuando así lo soliciten los candidatos.

REDES SOCIALES

Las redes institucionales se abstendrán de replicar actividades en las que participen los candidatos. En ese sentido, se regulará el uso de las mismas. Sin embargo, los candidatos tienen libertad de hacer uso de sus redes personales.

Facebook institucional

- Se definirá el número de veces que se emitirá un mensaje enviado de manera oficial por cada candidato, de manera equitativa por el administrador de la página de Facebook de la Universidad.

Youtube Institucional

- Sólo se transmitirán los videos oficiales de los candidatos y de los foros a través del canal youtube institucional. Además, se podrá transmitir todos los foros o debates de facultades o departamentos.
- Se buscará garantizar que los videos se ubiquen en un sistema de rotación que garantice la igualdad de condiciones de visibilidad.

RECURSOS DIGITALES

Micrositio Institucional

- Las dependencias remitirán la información de los candidatos a la webmaster@udenar.edu.co, quien dispondrá de un espacio donde estará la información oficial del proceso eleccionario y de todos los candidatos. Este link es temporal y estará activo durante el período electoral.
- En este espacio se publicará la foto, el número de tarjetón, la hoja de vida el plan de gestión de cada candidato.
- La página no podrá contener alusiones personales respecto de los otros candidatos. Únicamente se permite la referencia y debate a las propuestas de gobierno.
- La página no podrá contener imágenes, audio, leyendas insultantes, injuriosas o calumniosas en contra de cualquier persona.

Webinar

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 6 - Piso 3

Teléfono 6027310327 - 6027244309 Ext. 2000 - Celular 3209292424 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: ingenieria@udenar.edu.co - facing@udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

CO-SC-CER110449

RESOLUCIÓN No. 044 (13 de marzo de 2026)

- Solo se utilizarán para foros o debates de candidatos organizados oficialmente por el Comité Electoral.

Salas virtuales

- Los candidatos con el apoyo de la secretaria del Comité Electoral, podrán solicitar enlaces por la plataforma Teams de acuerdo con las necesidades que tengan para el desarrollo de sus campañas. Deberán hacer la reserva de los espacios a través del formulario establecido para ello.

CAPITULO XIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 36.- El calendario electoral se integrará de la siguiente forma:

Actividad	Fechas /recomendaciones
Instalación Comité Electoral	Viernes 13 de marzo de 2026, se remite presente resolución al Comité electoral del proceso
Inscripciones de candidatos	Desde el lunes 13 de marzo hasta el miércoles 25 de marzo de 2026 hasta las 06:00 p.m. Correo electrónico facing@udenar.edu.co
Verificación de requisitos y publicación del acta (por parte Comité Electoral), previstos en el Estatuto.	Viernes 27 de marzo de 2026, 8:00 a.m.
Recepción de recursos sobre la verificación de requisitos.	Desde el viernes 27 de marzo de 2026 a las 12:00 a.m. hasta el lunes 30 de marzo de 2026 a las 06:00 p.m. Correo electrónico facing@udenar.edu.co
Publicación de respuestas del Comité Electoral a los recursos presentados	lunes 6 de abril de 2026, a las 11:00 a.m. reunión Comité Electoral y envío de respuestas a los correos de los recurrentes.
Fecha límite de renuncia a candidaturas	Hasta el martes 7 de abril de 2026 hasta las 06:00 p.m. Correo electrónico facing@udenar.edu.co
Sorteo del número en el tarjetón y reunión de los candidatos.	Miércoles 8 de abril de 2026 a las 9:00 a.m. Candidatos, Comité Electoral y la Sección Sistemas de Información.
Entrega de información de candidatos por parte de la secretaria del Comité a la WEBMASTER	Miércoles 8 de abril de 2026
Publicación de listado de electores	Miércoles 8 de abril de 2026 Página de la Universidad de Nariño
Subsanación de listado de electores	Desde miércoles 8 de abril de 2026 hasta viernes 10 de abril de 2026. Correo electrónico facing@udenar.edu.co
Foros programáticos para candidatos (a solicitud de los candidatos)	Viernes 10 de abril de 2026
Publicación listado oficial de electores	Lunes 13 de abril de 2026

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 6 - Piso 3

Teléfono 6027310327 - 6027244309 Ext. 2000 - Celular 3209292424 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: ingenieria@udenar.edu.co - facing@udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

CO-SC-CER110449

RESOLUCIÓN No. 044
(13 de marzo de 2026)

Actividad	Fechas /recomendaciones
Entrega de listado de candidatos a la Sección Sistemas de Información - Foto fondo blanco - Cédula - Nombre completo - Número en el tarjetón - Nombre del proceso de elección Entrega de listado de electores para cada proceso a la Sección de Sistemas de Información.	Lunes 13 de abril de 2026
FECHA DE ELECCIONES Y PUBLICACIÓN DEL ACTA DE ESCRUTINIO	jueves 16 de abril de 2026 a las 07:30 a.m. Reunión apertura al proceso de votación virtual - Comité Electoral y la Sección de Sistemas de Información jueves 16 de abril de 2026, desde las 08:00 a.m. hasta las 05:00 p.m.: se habilita el sistema para el proceso de votaciones. jueves 16 de abril de 2026, a las 05:00 p.m. Reunión conteo de votos - Comité Electoral y la Sección de Sistemas de Información.
Recepción de recursos sobre resultados electorales	Hasta el lunes 20 de abril de 2026 hasta las 06:00 p.m. Correo electrónico facing@udenar.edu.co
Publicación de respuestas a recursos sobre resultados electorales	martes 21 de abril de 2026 a las 8:00 a.m. reunión Comité Electoral y envío de respuestas a los correos de los recurrentes

PARÁGRAFO I. Corresponde a la dependencia: Oficina de Control, Registro Académico y Admisiones- OCARA y la Sección de Sistemas de Información entregar las listas de estudiantes habilitados para votar en las elecciones. La relación de estudiantes habilitado para votar, constituyen el Censo Electoral.

Esta dependencia deberá entregar a secretaría de Comité Electoral las listas oficiales de que habla este artículo el día **lunes 23 de marzo de 2026**, para la verificación de los requisitos de los candidatos inscritos que se realizará el día **viernes 27 de marzo de 2026**; y, para el día **miércoles 8 de abril de 2026** para la publicación del listado de electores habilitados en cada representación. Los estudiantes podrán verificar en la página de la Universidad si se encuentra habilitado para votar en la representación que le corresponda, cualquier reclamo o subsanación en el listado se debe informar Correo electrónico facing@udenar.edu.co desde el día **miércoles 8 de abril de 2026 hasta viernes 10 de abril de 2026**.

RESOLUCIÓN No. 044
(13 de marzo de 2026)

El listado oficial de electores para cada representación se publicará a través de la web de la Universidad de Nariño el día **lunes 13 de abril de 2026**, fecha a partir de la cual no se podrá realizar ninguna modificación o adición de registros, ni presentar reclamaciones.

PARÁGRAFO II. La Universidad dispondrá de mecanismos de verificación utilizando medios virtuales, para validar si el estudiante está registrado en las listas que configuran el Censo Electoral. Cualquier reclamo se realizarán por escrito ante la dependencia correspondiente y la Secretaría del Comité Electoral al correo facing@udenar.edu.co tendrá en cuenta el ajuste de las listas, en cuanto a novedades e irregularidades que pudieran presentarse.

PARÁGRAFO III. En relación con las restricciones para ejercer el voto, se debe tener en cuenta la directriz establecida en el Estatuto General vigente, Artículo 121, que menciona *“Las personas que ostenten dos o más calidades académicas habilitantes, para elegir a los directivos y a los representantes a los consejos, no podrán ejercer su derecho al voto por más de un representante en una misma jornada electoral y para un mismo consejo”*.

Artículo 37.- Señalar que los aspectos no previstos en esta reglamentación, serán resueltos por el Comité Electoral, con aplicación del Régimen Electoral Colombiano, para la elección de representantes ante Corporaciones Públicas.

Artículo 38- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

La Facultad de Ingeniería harán las anotaciones de su cargo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los trece (13) días del mes de marzo de 2026.



ALEXANDER BARÓN SALAZAR
Decano

Proyectó: Sandra Ordóñez Cerón - Secretaria Académica

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 6 - Piso 3
Teléfono 6027310327 - 6027244309 Ext. 2000 - Celular 3209292424 - Línea Gratuita 018000957071
Correo electrónico: ingenieria@udenar.edu.co - facing@udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449



CO-SC-CER110449